

Resolución No. **139** ENAMI EP-2013

Dr. Santiago Yépez Dávila
GERENTE GENERAL
EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP

CONSIDERANDO:

- Que,** el Directorio de la EMPRESA NACIONAL MINERA, ENAMI EP, en Sesión Extraordinaria realizada el 22 de julio de 2013, resolvió designar al Doctor Santiago José Yépez Dávila, Gerente General de la ENAMI EP.
- Que,** el Art. 61 de la Ley de Contratación Pública dispone que: *"Delegación.- Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPUBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante. Para la suscripción de un contrato adjudicado no se requerirá de autorización previa alguna"*.
- Que,** el Art. 4 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública dispone: *"Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia"*.
- Que,** el artículo 60 del referido Reglamento a la Ley de Contratación Pública: *"Contrataciones de ínfima cuantía: Las contrataciones para la ejecución de obras, adquisición de bienes o prestación de servicios, cuya cuantía sea igual o menor a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en*

el RUP. Dichas contrataciones se formalizarán con la entrega de la correspondiente factura y serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado. Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de elusión de los procedimientos. El INCOP, mediante las correspondientes resoluciones, determinará la casuística de uso de la ínfima cuantía. El INCOP podrá requerir, en cualquier tiempo, información sobre contratos de ínfima cuantía, la misma que será remitida en un término máximo de diez días de producida la solicitud. Si se llegara a detectar una infracción a lo dispuesto en el inciso precedente o un mal uso de esta contratación, el INCOP remitirá un informe a los organismos de control para que inicien las actuaciones pertinentes”.

Que, mediante Resolución No. 360-ENAMIEP-2012 de 28 de diciembre de 2012 el Ing. Fabián Rueda; en su calidad de Gerente General de la ENAMI EP, delegó la ejecución de los procesos de contratación pública de ínfima cuantía a la Ing. Samantha Loayza, Jefe de Abastecimientos de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP.

Que, mediante Resolución No.103-ENAMIEP-2013 de 13 de junio de 2013 el Ing. Jorge Velasco Valarezo, Gerente General Subrogante de la ENAMI EP, ratificó la delegación efectuada a la Ing. Samantha Loayza; Jefa de Abastecimientos para ejecución de los procedimientos de contratación pública correspondientes a la ínfima cuantía.

En uso de las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General y en uso de sus facultades legales

RESUELVE:

Artículo Uno.- Dejar sin efecto las Resoluciones No. 360-ENAMIEP-2012 de 28 de diciembre de 2012 y No.103-ENAMIEP-2013 de 13 de junio de 2013.

Artículo Dos.- **Delegar** al o la titular de la Jefatura de Abastecimientos de la Empresa Nacional Minera ENAMI EP para la ejecución de los procedimientos de contratación pública correspondientes a la ínfima cuantía conforme las facultades y atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.



EMPRESA NACIONAL MINERA - ENAMI EP

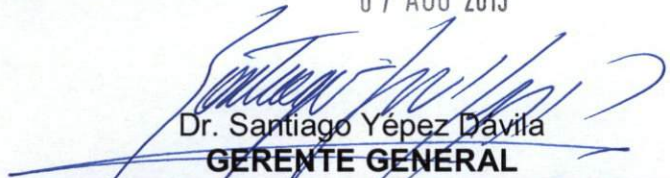




DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA




Encargase del cumplimiento de la presente Normativa a la Jefatura de Abastecimientos, Gerencia de Finanzas y Jefatura Jurídica.

La presente resolución entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 07 AGO 2013


Dr. Santiago Yépez Davila
GERENTE GENERAL
EMPRESA NACIONAL MINERA ENAMI EP

Elaborado por: Ab. Martínez 
Ab. Ramos 

Revisado por: Dr. Canelos 
Ab. Noboa 
Dr. F. Vega 

Aprobado por: Ing. Rueda

JEFATURA JURÍDICA

MEMORANDO No 0491–JUR–2013

FECHA: 06/08/2013 9:49:00

PARA: Dr. Santiago Yépez Dávila
GERENTE GENERAL

ASUNTO: Delegación Contratación Ínfima Cuantía

En atención a lo que dispone el artículo 60 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública, corresponde al responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante el realizar los procesos de contratación de ínfima cuantía; y, toda vez que la Jefatura de Abastecimientos es la unidad encargada de cumplir este mandato legal, entrego a Usted la Resolución por la cual delega el cumplimiento de estas obligaciones al titular de la Jefatura de Abastecimientos, para que una vez revisada, sea suscrita y se disponga su aplicación inmediata.

Atentamente,



Jorge Canelos
JEFATURA JURÍDICA

Adjunto: 3 ejemplares originales de la Resolución

Elaborado por: Jorge Canelos
Revisado por: Jorge Canelos
Aprobado por: Jorge Canelos

SBS:
Para su conocimiento y
aplicación inmediata

07 AGO 2013



Enami ep
COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES
RECIBIDO
HORA: 9:07 07 AGO 2013
FIRMA: *Jmc*



Enami ep
GERENCIA GENERAL
RECIBIDO
HORA: 06 AGO 2013
FIRMA: *Bumel*